

**FELIX JARA CADOT**

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445  
SANTIAGO  
www.notariafjc.cl

PMS

REPERTORIO N° 33.409-2015

**COMODATO DE INMUEBLE**

**ARZOBISPADO DE SANTIAGO**

A

**FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR**

3  
1196300

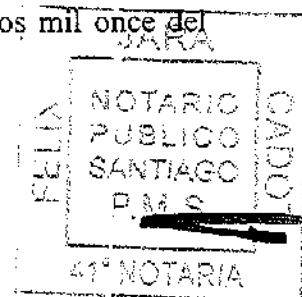
EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de Octubre de dos mil quince, ante mí, **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, Comuna de Santiago; comparecen, por una parte el **ARZOBISPADO DE SANTIAGO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Número ochenta y un millones setecientos noventa y cinco mil cien guion siete, representada legalmente por don **RAMIRO MONTESINOS GODOY**, chileno, casado, ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento setenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho guion dos y por don **RODRIGO FELIPE MUÑOZ ASTORGA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones setecientos sesenta mil quinientos ochenta y cuatro guion cuatro, ambos domiciliados en calle Erasmo Escala número mil ochocientos setenta y dos, comuna de Santiago, en adelante **el comodante**; y por la otra como **comodataria**, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL**



**MENOR**, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora Regional, **JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZALEZ**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos setenta y siete guión ocho, ambas domiciliadas en María Luisa Santander número quinientos sesenta y cinco, Comuna de Providencia, en adelante también “Integra” o “Fundación Integra”; mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en el Título Treinta del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO**. El comodante es dueño de un terreno denominado Cuarta Etapa, del plano de loteo de la Población Quinto Centenario, ex Santo Tomás, Comuna de La Pintana, archivado bajo el número cinco mil seiscientos ochenta y uno, enmarcado en el polígono b, g, f, c, d, e, b y que deslinda: **AL NORTE**, en línea b-g de ciento cincuenta como dieciséis metros con deslinde general del loteo, hoy calle Santo Tomás; **AL SUR**, en línea c-d de treinta y cinco coma sesenta y cinco metros con Manzana D y en línea e-f de ciento diecinueve coma un metros cuadrados con manzana D y Pasaje Rey don Fernando; **AL ORIENTE**, en línea f-g de setenta y cinco coma cincuenta metros con terreno Primera Etapa; y **AL PONIENTE**, en línea e-d de quince metros con Manzana D y en línea c-b de cincuenta y siete coma ciento noventa y un metros con calle Reyes Católicos. El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a fojas **cuatro mil setecientos ochenta y uno** número **seis mil trescientos diez** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos noventa y siete. **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE**. El comodante se encuentra interesado en la situación y educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna al que se alude en la cláusula anterior, por lo que desea que en parte del inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, por este instrumento, entrega en comodato a la Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, **una sección del inmueble aludido en la cláusula precedente**, que, según el plano y la minuta de deslindes firmada por los comparecientes se protocolizan con esta misma fecha y número de Repertorios, quedando agregado al final presente Registro y se acompaña al presente contrato, tiene los siguientes deslindes particulares: **AL NORTE**, en treinta y

**FELIX JARA CADOT**  
NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
22674 4600 - FAX: 22695 8445  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

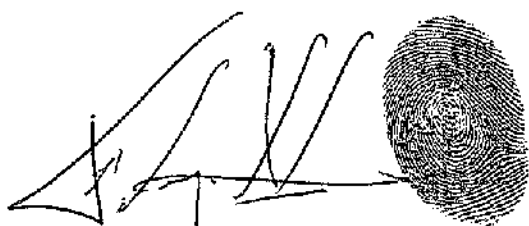
nueve coma setenta y ocho metros con calle Santo Tomás; **AL SUR**, en veinticinco coma sesenta y ocho metros con Sede Comunitaria y en catorce coma diez metros con sitio número tres; **AL ORIENTE**, en sesenta coma cincuenta y un metros con sitio número catorce y sitio número seis; y **AL PONIENTE**, en cuarenta y cuatro coma sesenta y nueve metros con calle Reyes Católicos. El terreno individualizado será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional de enseñanza preescolar, conforme a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que este destino educacional es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos de cinco años, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento. **CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** El inmueble entregado en comodato se encuentra en óptimas condiciones para el cumplimiento de su destino educacional. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. **QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. Asimismo, se faculta y autoriza a la comodataria a tramitar y obtener los permisos necesarios para el funcionamiento del inmueble conforme a su destino educacional, lo que es una obligación del comodatario. **SEXTO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del



Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **SÉPTIMO:** Los comparecientes y presentes a este acto, actuando por sí y/o en la representación que invisten, otorgan mandato especial e irrevocable al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notario Público y Archivero Judicial respectivos, todas las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones, alzamientos y demás anotaciones que sean procedentes con motivo del presente contrato y sus disposiciones. **OCTAVO: RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de la comodataria, la responsabilidad de la Fundación Integra incluye la culpa levisima. **NOVENO:** Será causal de término anticipado del presente contrato, el hecho de destinar la comodataria el inmueble a un fin habitacional, comercial u otro diverso a los fines para los cuales se otorga el presente comodato, o que no se condigan con la misión de la Fundación. **DÉCIMO:** Será también causal de término anticipado del contrato, el hecho que la comodataria realice o lleve a cabo, programas, actividades o acciones que atenten contra el Magisterio de la Iglesia Católica. Asimismo, será también causal de término anticipado del contrato el hecho no utilizar el debido cuidado conforme al grado de culpa levisima y no restituirlo oportunamente. En el evento que así ocurra, el Arzobispado de Santiago, podrá pedir la inmediata restitución del inmueble entregado en comodato. **DÉCIMO PRIMERO: NO CESIÓN.** La comodataria no podrá ceder el presente contrato, así como su posición contractual, sin la debida autorización escrita de la comodante. **DÉCIMO SEGUNDO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a don Cristóbal Obreque Meléndez, abogado de la Fundación Integra, y a Macarena Pinto Hurtado, para que ambos conjuntamente ejecuten los actos y suscriban los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO TERCERO:**

**FELIX JARA CADOT**  
NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
22674 4600 - FAX: 22895 8445  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

**DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO CUARTO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria. La personería de don Ramiro Montesinos Godoy, y de don Rodrigo Felipe Muñoz Astorga, para actuar en representación del Arzobispado de Santiago, consta en escritura pública de fecha doce de agosto de dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de Santiago Félix Jara Cadot. A su vez, la personería de doña **JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ** para representar a Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor consta de escritura pública otorgada en la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, con fecha cuatro de junio de dos mil catorce. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. El avalúo de la propiedad se acredita como sigue: **"SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS. CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL.** Válido para el segundo semestre de dos mil quince. Comuna: La Pintana. Número de Rol: seis mil ochocientos dieciséis guión ochenta y cuatro. Dirección: Santo tomas cero novecientos cuarenta y uno y cero novecientos sesenta y tres, Quinto Centenario. Destino de la Propiedad: Educación y Cultura. Avalúo Total: setecientos cuarenta y un millones setecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos. Avalúo Exento de Impuesto. Por orden del Director. Hay firma". Conforme. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Se anotó con esta misma fecha en el Libro de Repertorios bajo el número anteriormente señalado. Doy fe.



RODRIGO FELIPE MUÑOZ ASTORGA

Rut: 15.760.584-4

Ambos por ARZOBISPADO DE SANTIAGO, Rut: 81.795.100-7



RAMIRO MONTESINOS GODOY

Rut: 4.174.738-2

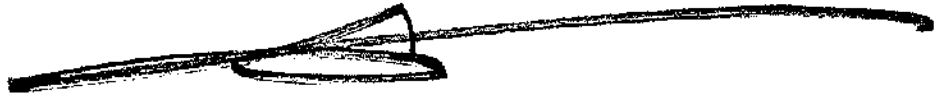




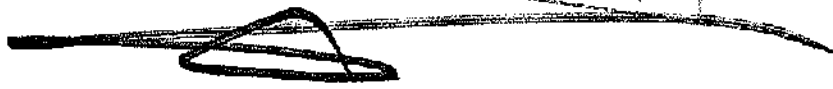
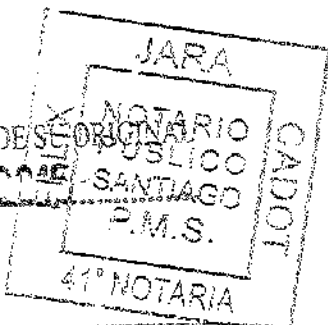
JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZALEZ

Rut: 10.866.277-8

Por FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, Rut: 70.574.900-0



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
Santiago, 30 OCT. 2015



Rep: 33.409. =

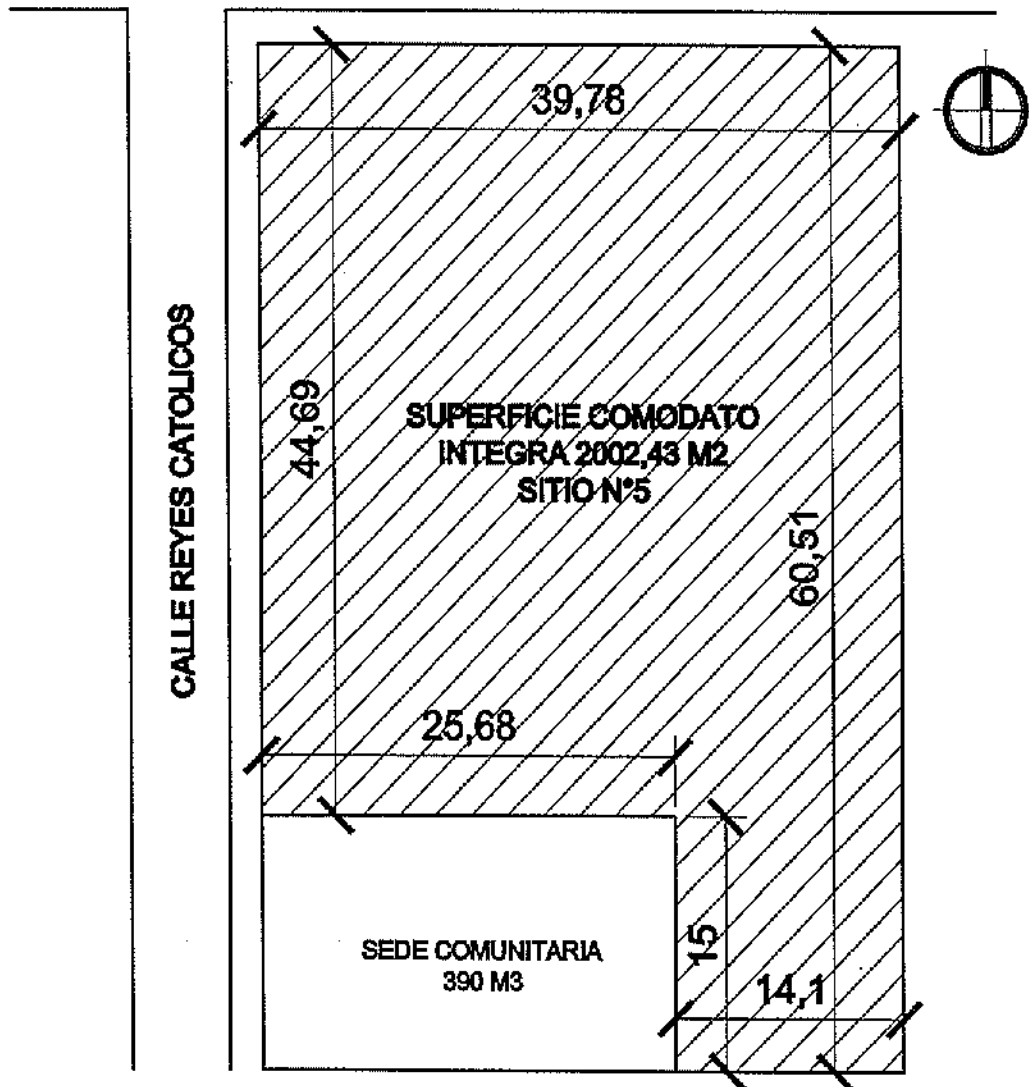
26-10-2015



**PLANO Y MINUTA EXPLICATIVA**

EMPLAZAMIENTO TERRENO EN COMODATO  
JARDÍN INFANTIL "SANTO TOMAS" – LA PINTANA  
REGIÓN METROPOLITANA

**SANTO TOMAS**

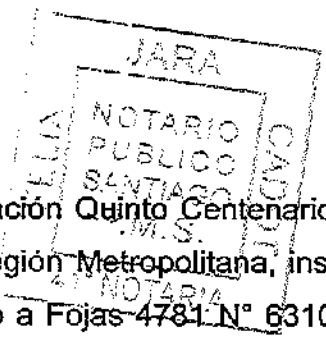


**JARDÍN INFANTIL:**

SUPERFICIE: 2002,43 metros cuadrados.







**UBICACIÓN:** Reyes Católicos N° 10.580 de la Población Quinto Centenario, ex Santo Tomás, Comuna La Pintana, Región Metropolitana, inscrito a nombre del Arzobispado de Santiago a Fojas 4781 N° 6310 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 1997.-

**DESLINDES:**

- AL NORTE**, en de 39,78metros con calle Santo Tomás.
- AL SUR**, en 25,68 metros con Sede Comunitaria y en 14,1 metros con sitio número 3.
- AL ORIENTE**, en 60,51 metros con sitio numero14 y sitio número 6.
- AL PONIENTE**, en 44,69 metros con calle Reyes Católicos y en 15 metros con Sede Comunitaria.

JULIA ESCOBEDO GONZÁLEZ  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRAL METROPOLITANA SUR ORIENTE

RAMIRO MONTESINOS GODOY



FELIPE MUÑOZ ASTORGA



pp. ARZOBISPADO DE SANTIAGO

Certifico que el documento que antecede se protocolizó en esta Notaría con esta fecha y se anotó en el Libro Repertorio con el N° 33.409 = Santiago, 26 de Octubre de 2015 =

